

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



30 de julio de 2013

Nº 146

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de junio de 2013. 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Adanero 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Resolución del concurso de traslados para nombrar a trabajadores laborales fijos como titulares de puestos de trabajo 8
- Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 19/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito 10

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación inicial de la modificación de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila. 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición fiscal padrón fiscal de tributos de la tasa de agua potable y tasa por servicio de saneamiento. 12
- Corrección de errores en la convocatoria y bases para cuatro plazas de bomberos-conductor 13

- Expediente de modificación de créditos por suplementos nº 01-01-2013, dentro del presupuesto municipal de 2013 14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Anuncio de aprobación definitiva de la tasa por uso de Pista de Pádel..... 15

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Solicitud de licencia ambiental para instalación de cebaderos de 25 cabezas para animales bovinos 18

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 19
- Aprobación definitiva ordenanza prestación de servicios urbanísticoa de obras menores 20

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Concurso público para adjudicar la explotación del campamento público de turismo Garganta la Eliza 25

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Expediente de enajenación mediante subasta leñas bienes comunales 27

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Aprobación definitiva ordenanza sobre gastos suntuarios 28

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 32

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

- Corrección de errores del anuncio 1526/13 publicado el 25 de mayo de 2013 sobre licencia ambiental para actividad 33

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Solicitud licencia para explotación de vacas de carne en extensivo 34

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALDEHUELA

- Convocatoria a Junta General para el día 15 de agosto 35

COMUNIDAD DE REGANTES ARROYO REMOLINOS

- Convocatoria a Asamblea extraordinaria para el día 10 de agosto 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.545/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 92.496,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el

plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 23 de julio de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de
JUNIO de 2013**

Beneficiario	Importe
AFKIR, AHMED	2715,78
ARRIBAS LOPEZ, OLIVA	2715,78
ATANASOVA, RUMYANA RAYKOVA	2396,28
BARRAGAN DE LA CARIDAD, MONICA	2715,78
BENNOUNA, DRISS	2715,78
CASAS RABINES, AUREA EDITH	2396,28
CHAPINAL MUÑOZ, GEMMA	2396,28
DE MARCOS LANDALUCE, ROSA MARIA	2396,28
DELGADO VILLA, M TERESA	2396,28
DOBRE, ION	2715,78
EL ARAJ, SADDIK	2715,78
EL IBRAHIM, RACHID	2396,28
GONZALEZ GUTIERREZ, IVAN	2396,28
GUTIERREZ GONZALEZ, M CRUZ	2715,78
HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	2396,28
IGLESIAS MARTIN, JUAN	2396,28
LAKSISAR, ABDELAZIZ	2715,78
LOPEZ HIDALGO, ANA BELEN	2396,28
MARTIN CHAPINAL, AMALIO	2396,28
MARTIN MUÑOZ, MARIA TERESA	2396,28
MUÑOZ ANACONAS, GIOVANNY	2396,28
PALOMO FERNANDEZ, SONSOLES	2396,28
POP, LILIANA	2396,28
QUIMIS LABORDE, JEFFERSON F	2715,78
RUBIA GOMEZ, MARIA JESUS	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, EDUARDO	2396,28
SANCHEZ MARIN, ADELAIDA	2396,28
SARAVIA CATORCENO, ROGER GUSTAVO	2396,28
SESMERO HERRAEZ, JESUS IVAN	2396,28
SILVAN HIDALGO, FRANCISCO JAVIE	2715,78

Beneficiario	Importe
TIEMBLO GARRO, MARIA REYES	2715,78
TORIBIO BERLANA, CRISTINA	2396,28
VALIÑA REMIGIO, VERONICA	2396,28
VELAYOS VELAYOS, RAMON	2396,28
VILLAVERDE BRAGADO, PAULINO	2396,28
YUSTE BARBERO, VANESA	2715,78
YUSTE GARCIA, VIRGINIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 37	TOTAL: 92.496,36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.341/13

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas**A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A**

D. Cruz Labajos Portela (06543209P) y D. Luis Miguel Labajos Portela (06525473M), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a nombre de S.C.L. Hermanos de Juan Rodríguez, expediente de referencia CP-20.459-AV, con destino a riego de 23,48 ha, en el término municipal de Adanero (Ávila).

La modificación de características solicitada consiste en la incorporación a la citada concesión de la toma y al uso ganadero (1.286 cabezas de ganado porcino), otro aprovechamiento ya autorizado a nombre de D. Cruz Labajos Portela y D. Luis Miguel Labajos Portela mediante Inscripción del uso privativo por disposición legal (Sección B del Registro de Aguas), expediente de referencia IP-2505/2009-AV (ALBERCA-CHD), aumentando la explotación ganadera hasta 3.000 cabezas de ganado porcino y reduciendo la superficie regada en 0,5046 ha (quedando la superficie total de riego en 22,9754 ha en un perímetro de 23,48 ha), de tal manera que se mantengan el caudal y volumen autorizados. Se solicita también la transferencia de titularidad a favor de los solicitantes.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	50	300	450
2	Sondeo	200	300	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	507	30389	La Carretera	Adanero	Ávila
	2	511	10647	La Virgen	

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: ganadero, riego de una superficie de 22,976 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
10389	507			
20389	507			
30389	507			
646	511	Adanero	Ávila	22,976 ha.
651	511			
10647	511			
20647	511			

- El caudal medio equivalente solicitado es de 14,1 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 147.850 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	2
2	Grupo electrobomba sumergible	90

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Adanero (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP- 1667/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de junio de 2013

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.562/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA DE 19 DE JULIO DE 2013.

Visto el concurso de traslados convocado por la Excma. Diputación Provincial de Ávila entre las Asistentes Sociales laborales fijas para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de personal laboral fijo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, en la que se formula propuesta de nombramiento a favor de quienes han obtenido la puntuación más elevada, en orden de mayor a menor puntuación en el concurso celebrado, así como la preferencia reflejada en la solicitud de participación.

Primero.- Nombrar, con efectos del día 22 de julio de 2013, a los siguientes trabajadores laborales fijos como titulares de los puestos de trabajo que se especifican, una vez resuelto el concurso de traslados convocado para la provisión de los mismos:

1ª.- Dª. Emilia Ruth Rodríguez Pérez.- CEAS Ávila Rural.- Código del puesto L007ASS233-14.

2ª.- Dª. María Loreto Pericacho Rodríguez.- Servicios Centrales Específicos.- Código del puesto L007ASS233-13.

3ª.- Dª. Manuela Moreno Mazo.- UTS de Muñana.- Código del puesto L007ASS233-19.

Segundo.- Nombrar, con efectos del día 22 de julio de 2013, a los siguientes trabajadores laborales fijos como titulares de los puestos de trabajo que se especifican, una vez resuelto el turno de resultados del concurso de traslados convocado para la provisión de los mismos:

1ª.- Dª. Ana Isabel Gómez Gómez.- CEAS Rural de Cebreros.- Código del puesto L007ASS233-6.

2ª.- Dª. María del Carmen del Río Mulas.- CEAS Rural de La Adrada.- Código del puesto L007ASS233-3.

Tercero.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad donde anteriormente se hallaba destinado el trabajador, o de siete días hábiles si radica en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo de

toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados con anterioridad a la resolución del concurso. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto.

El Presidente, *Agustín González González*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.577/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 19/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 22 de julio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.

Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 22 de julio de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.540/13

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Ávila.

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Ávila.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, por término de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ávila a 22 de julio de 2013.

El Presidente del Consorcio, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.539/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, tercer trimestre de 2013 (Zona 1).
- Tasa por servicio de saneamiento, tercer trimestre de 2013 (Zona 1).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de agosto de 2013 hasta el día 1 de octubre de 2013, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 1 de octubre de 2013 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Avila, 22 de julio de 2013

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.569/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Observada la existencia de error en la convocatoria y bases que han de regir la provisión de cuatro plazas de Bombero Conductor, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluidas en las Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2010, 2011 y 2013, las cuales fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local (P.D. Res 22/06/11) de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio del corriente. y remitido para su publicación en el Diario Oficial, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1.- Cuatro plazas de Bombero Conductor

DONDE DICE:

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS (...)

8.1) La calificación de los ejercicios primero y tercero se realizará en la siguiente forma: 0,20 puntos por respuesta acertada; - 0,10 puntos por respuesta errónea y 0,05 puntos por respuesta en blanco.(...)

DEBE DECIR:

8.1) La calificación de los ejercicios primero y tercero se realizará en la siguiente forma: 0,20 puntos por respuesta acertada; - 0,10 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco.(...)

DONDE DICE:

ANEXO VI.- MODELO DE INSTANCIA

Oferta Empleo Público: 2010 y 2011

DEBE DECIR:

Oferta Empleo Público: 2010, 2011 y 2013

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 25 de julio de 2013

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.598/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil trece, expediente de Modificación de Créditos por Suplementos núm 01-01-2013, dentro del Presupuesto Municipal de 2013, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 25 de julio de 2013

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.499/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares sobre imposición de la tasa por uso de pista de Pádel, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por uso de Pista de Pádel y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE USO DE PISTA DE PÁDEL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: PISTA DE PÁDEL.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**SERVICIOS QUE SE PRESTAN****TARIFA****EUROS**

PISTA DE PÁDEL

1 HORA

5,00

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de la tasa por el uso de los servicios será previo a su utilización y se gestionará mediante el sistema de tique o entradas previas según artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se solicitarán de la siguiente manera:

Días laborables durante el horario de oficina en las oficinas municipales.

Días festivos: el viernes hasta las quince horas excepto durante el periodo de apertura de la Piscina Municipal que será en los citados días en la taquilla de la Piscina Municipal.

El horario de apertura de la instalación Pista de Pádel será fijado por la Alcaldía Presidencia de acuerdo con la temporalidad y climatología anual.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de JUNIO de 2013 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Navalperal de Pinares, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.409/13

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Victoriano Antonio Jiménez Soria, con DNI n.º 70.793.998K, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ La Fuente, n.º 13, de Muñozgálindo (Ávila), para instalación de cebadero de 25 cabezas para animales bovinos de 6 a 24 meses con emplazamiento en parcela n.º 5244 del Polígono 1 del termino municipal de La Torre, actividad o instalación relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Torre, a 4 de Julio de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.522/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila nº 89 de 10 de mayo de 2013, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2013 sobre modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

"Artículo 2.- Tipo de Gravamen.

2.1.- Bienes de naturaleza urbana.,

- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,605 por 100.

- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen."

En Navaluenga a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.519/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS - OBRAS MENORES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila no 34 de 18 de febrero de 2013, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2013 sobre establecimiento y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos - Obras menores", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS - OBRAS MENORES.

ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 21/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Navaluenga acuerda establecer la ORDENANZA FISCAL reguladora de la TASA por la prestación de servicios urbanísticos para la concesión de LICENCIAS URBANÍSTICAS de obra menores.

ARTÍCULO 2.º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, la prestación de servicios o la realización de las actividades administrativas recogidas en los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas a que se refiere el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Los servicios urbanísticos referidos a las obras menores se clasifican:

2.1.- Obras menores COMUNICADAS: procedimiento abreviado.- Se refiere a obras que se caracterizan por su simplicidad técnica y escasa entidad constructiva y económica

por lo que no precisan proyecto técnico ni conllevan presupuestos elevados. No suponen alteración del volumen ni de las superficies. Se trata sustancialmente de obras interiores o exteriores de pequeña importancia que no afectan al diseño exterior o al conjunto de la edificación ni modifican el número de unidades físicas de viviendas, locales o condiciones básicas de seguridad y habitabilidad del edificio.

En concreto y sin finalidad exhaustiva se consideran incluidas en este apartado los siguientes tipos de obras: Obras de conservación, mantenimiento, reparación reforma y acondicionamiento menores.

El PRESUPUESTO de las obras menores comunicadas será inferior a 12.000,00 euros.

2.2.-Obras menores ORDINARIAS. De mayor entidad constructiva y económica que las anteriores y presupuesto superior a 12.000,00 euros e inferior a 30.000,00 €, adjuntando memoria valorada y sin necesidad de proyecto técnico.

ARTÍCULO 3.º.-Sujeto pasivo

3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal.

4. Tendrán la condición de sustitutos de[contribuyente los constructores y contratistas de obras, solamente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 97 de la Ley 5/1 999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

ARTÍCULO 4.º.-Responsables

En cuanto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección.

ARTICULO 5.º.- Base imponible

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

ARTICULO 6.º.-Tarifas.

6.1.- OBRAS MENORES COMUNICADAS.- Son aquellas obras con PRESUPUESTO inferior a 12.000,00 uros. A este expediente se aplicarán las siguientes TARIFAS:

- | | |
|---|--------------------|
| 1.- Presupuestos de hasta 1.000,00 € | Tarifa 30,00 € |
| 2.- Presupuesto de hasta 3.000,00 € | Tarifa de 75,00 € |
| 3.- Presupuesto de hasta 6.000,00 € | Tarifa de 150,00 € |
| 4.- Presupuesto de hasta 9.000,00 €, | Tarifa de 220,00 € |
| 5.- Presupuesto de hasta 12.000,00 €, | Tarifa de 300,00 € |

6.2.- OBRAS MENORES ORDINARIAS.- Son aquellas obras con un PRESUPUESTO desde 12.000,00 hasta 30.000,00 €, y que no necesitan para su ejecución proyecto técnico, siendo suficiente con una memoria valorada.

Las tarifas de las obras menores ordinarias son las correspondientes a la aplicación al presupuesto de la obra, el tipo de gravamen vigente en el municipio del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Las obras menores reguladas en esta Ordenanza Fiscal, NO estarán sujetas al ICO.

Las obras menores que por su envergadura necesiten proyecto técnico, se incluirán en el régimen del procedimiento general regulado por la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para las licencias urbanísticas y quedarán sujetas al ICO.

ARTICULO 7º.-Exenciones, bonificaciones y reducciones

1.- En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D, Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reducciones por desistimiento: supuestos,

2.a).- En los supuestos previstos en esta ordenanza fiscal, cuando el sujeto pasivo desista del expediente iniciado, siempre que dicho desistimiento se produzca con posterioridad a dictarse la correspondiente Resolución administrativa relativa a dicho expediente, la tasa se reducirá en un 50%.

2.b).- En los supuestos previstos en esta ordenanza fiscal, cuando el sujeto pasivo solicitare el desistimiento antes de dictarse resolución administrativa, la administración local no exigirá cantidad alguna, salvo que los servicios competentes hayan realizado los trámites necesarios para la resolución del correspondiente expediente, en cuyo caso se exigirá también el 50% de la tasa.

ARTÍCULO 8º.-Devengo

Las presentes tasas se devengan desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 9º.-Normas de Gestión

1.- Al solicitarse las licencias urbanísticas a que se refieren los artículos anteriores, deberá acreditarse haber ingresado en concepto de autoliquidación el importe de las tasas correspondientes.

En el supuesto previsto en el artículo 6.1, licencia menor comunicada, una vez realizada la inspección municipal, en su caso, se liquidará la tarifa, en su caso, conforme a la obra realmente realizada.

En el supuesto previsto en el artículo 6.2, licencia menor ordinaria, y una vez dictada la correspondiente resolución se procederá a emitir, en su caso, la liquidación de acuerdo con la tarifa fijada, ajustada y valorada según la obra a ejecutar.

2.- El Estado, las CC.AA y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las CC.AA. y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente.

3.- Reducción.- Las personas interesadas en la obtención de las reducciones establecidas en esta Ordenanza, las solicitarán de la Administración Municipal, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

4.- Reducción de ICO.- Cuando la actividad sujeta a la presente Tasa, constituya un supuesto de sujeción por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, la cuota satisfecha se deducirá de la liquidación definitiva del Impuesto mencionado en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal que lo regula.

ARTICULO 10º.- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDENANZA Y MODIFICACIONES.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal tendrá lugar una vez cumplidos los trámites y plazos establecidos en la Ley regulara de las Haciendas Locales, Texto Refundido de 5 de marzo de 2004, para ello la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Las modificaciones posteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal seguirán el procedimiento establecido en la norma citada.

En Navaluenga a 31 de enero de 2013

El alcalde, *Armando García Cuenca*.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO ABREVIADO O RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR.

1.- CONCEPTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.- Se trata de un documento por el cual un particular o interesado pone en conocimiento de la administración municipal competente los datos relativos a la obra menor que pretende realizar y acredita que cumple los requisitos para estar incluida en este régimen procedimental, conforma a las normas de la ordenanza fiscal reguladora.

- PROCEDIMIENTO abreviado: COMUNICACIÓN PREVIA.
- Solicitud del interesado.
- Justificación del pago de la tasa, (provisional).
- Obras: descripción de la obra a ejecutar, emplazamiento, presupuesto y materiales a utilizar.
- Lugar de presentación: Oficinas generales.
- Medios de presentación: directo.-fax y correo electrónico.
- Resolución: Las comunicaciones previas producirán efecto desde el día de su presentación, acreditadas por diligencia de presentación o registro de la solicitud, sin perjuicio de las facultades de inspección administrativa.
- ÓRGANO municipal competente: Alcaldía.

- PLAZO de inspección y acreditación, si se ajusta a la normativa reguladora: 2/días.
- Notificación al interesado.

2.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- Solicitud del interesado.
- Memoria de la obra y presupuesto.
- Acreditación del pago de la tasa (provisional)
- Emplazamiento de la obra
- Resolución y autorización de la obra si se ajusta a la normativa reguladora: Plazo de 5/ días

ANEXO II: relación de obras incluidas en cada procedimiento.

1.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR.

Están incluidas en este procedimiento obras menores de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, cerramiento, ornato, etc, se entenderán comprendidas en este apartado las siguientes y similares:

- Obras de reforma parcial no estructural
- Reparación, renovación modificación desolados, techos, paredes, escayolas, chapados,
- Instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros.
- Pintura y otros revestimiento de carpintería interior
- Sustitución de ventanas
- Supresión de barreras arquitectónicas para convertir viviendas en accesibles
- Obras exteriores que no afecten a elementos estructurales ni impliquen riesgo para los trabajadores y su seguridad.
- cualesquiera otras obras no especificadas y asimilables.

Las obras citadas podrán referirse a viviendas y locales.

- Obras que afecten a espacios libres y parcelas: ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos y otras instalaciones.
- Limpieza, desbroce y nivelación de solares.
- Reparación de pasos de vehículos.
- Cualesquiera otras no especificadas y similares.

2.- Procedimiento ordinario: las no incluidas en el abreviado.

Navaluenga a 31 de enero de 2013.

Firma, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.563/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y URGENTE PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO PUBLICO DE TURISMO “GARGANTA LA ELIZA”

Aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2.013 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante Concurso Público abierto y de tramitación urgente de la explotación del Campamento Público Municipal de Turismo “Garganta La Eliza” de esta localidad, se expone al público por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, y simultáneamente se convoca Concurso Público abierto y urgente, aplazándose la apertura de las proposiciones que se presenten en caso de presentación de reclamaciones contra los expresados Pliegos.

OBJETO:

Explotación del Campamento Público de Turismo “Garganta La Eliza” de esta localidad, que dispone de cuatro bungalows de madera.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre tendrá una duración de un año, renovable por iguales periodos hasta un total de tres años.

CÁNON ANUAL:

El cánón anual mínimo por el primer año de contrato será de CUATRO MIL (4.000) EUROS, que podrá verse incrementado en DOS MIL (2.000) EUROS anuales en el momento de anexionarse al campamento, en su caso, OTROS siete bungalows de madera.

FIANZAS:

Provisional: 300 Euros.

Definitiva: 4% del importe del cánón aprobado, y avales establecidos en los Pliegos.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Se ajustarán al modelo establecido en los Pliegos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Importe del Cánón anual.

2. Experiencia en la gestión de Campamentos de Turismo.
3. Experiencia en actividades de ocio y tiempo libre.
4. Realización de obras y mejoras en las instalaciones.
5. Integración en redes nacionales e internacionales.
6. Ventajas a los usuarios.
7. Otras soluciones técnicas y de gestión.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en las oficinas municipales, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente Anuncio, hasta las Catorce (14:00) Horas del último día. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce (14:10) Horas.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS:

Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

GASTOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos del presente Anuncio y los establecidos en los Pliegos.

Lanzahita, 24 de julio de 2.013.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.547/13

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de julio actual adoptó acuerdo para la enajenación, mediante subasta, de las leñas de encinas de las parcelas 55 y 148, del polígono 2; las 1, 105 y 116 del polígono 4; la 79 del polígono 5; y la 656 del polígono 6 del catastro de rústica de este Municipio, propiedad del Ayuntamiento y calificadas como bienes comunales.

Dicho expediente se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

El Losar del Barco, 23 de julio de 2013.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.524/13

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Abril de 2013, de imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora para su entrada en vigor, artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Nava del Barco a 10 de Julio de 2013.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ANEXO I

(Texto Integro de la Ordenanza Impuesta)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base Imponible.

1.- La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola.

2.- Para el cálculo del valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, se tendrá en cuenta:

- a) La Extensión del coto de caza o pesca.
- b) Los grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegéticas o piscícolas de cada coto, que se determinan conforme a la normativa que le sea aplicable.
- c) La normativa actualizada de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.- En todo caso, y a través de los Servicios Técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se informará anualmente de los valores resultantes de los aprovechamientos cinegéticos o piscícolas de cada uno de los cotos existentes en el municipio de Nava del Barco.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, que se fija en el 20%.

Artículo 6. Beneficios fiscales.

No se concederá exención ni bonificación alguna, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

El Impuesto tiene carácter anual e irreductible y se devenga el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- En el mes de enero de cada año y en el Ayuntamiento, los titulares de los cotos o a quienes corresponda el aprovechamiento cinegético o piscícola están obligados a presentar la declaración que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento [Anexo I] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular. En caso de no existir modificaciones o variaciones, para sucesivos años, no será necesario volver a presentar el modelo de declaración.

2.- Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto a la normativa general Tributaria (Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y será de aplicación al ejercicio 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO	
Ámbito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
DATOS DE LAS PARCELAS:	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de Caza	
Superficie total del Coto _____	
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:	

En _____, a ____ de _____ 20__.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.525/13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solana de Ávila, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.170/13

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio núm. 1526/13, donde dice "para obtener la licencia ambiental para instalar una actividad consistente en Actividad Ganadera en Régimen Extensivo para 15 cabezas de Ganado Asnal", debe decir "para obtener la licencia ambiental para instalar una actividad consistente en Actividad Ganadera en Régimen Extensivo para 15 cabezas de Ganado Equino".

Gemuño, trece de junio de dos mil trece.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.285/13

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental para explotación de vacas de carne en extensivo en las parcelas 5097 del polígono 7, la 95 del polígono 8, la 17 del polígono 2 y la 222 del polígono 4 5010 del polígono 9, por parte de Doña María José Gail López, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Cisla, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

PARTICULAR

Número 2.453/13

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALDEHUELA

A N U N C I O

Se comunica a todos los regantes que el próximo día 15 de agosto de 2013, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el local de las escuelas se convoca a junta general con el orden del día siguiente:

1. Renovación de cargos de la Comunidad de Regantes.

La Aldehuela, 10 de Julio de 2013

El Presidente, *Gregorio Crisóstomo Heras*

PARTICULAR

Número 2.555/13

COMUNIDAD DE REGANTES ARROYO REMOLINOS

A N U N C I O

Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los miembros de la Comunidad de Regantes "Arroyo Remolinos" para el sábado día 10 de agosto a las 21:30 horas en primera convocatoria a las 22:00 horas en segunda convocatoria, y que tendrá lugar en el edificio de Usos Múltiples de Candeleda situado en la Avda. de la Constitución, con el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación de modificación de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes, según requerimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2º.- Ruegos y preguntas

En Candeleda a 23 de julio de 2013.

El Presidente de la Comunidad, *Ilegible*